

ING. CARLOS HENKEL ESCORZA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 4 Y 11 FRACCIONES IV Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

SEGUNDO. Que los artículos 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; 71 fracción XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en el Eje general 3: Economía moral y trabajo, establece fortalecer el proyecto histórico de los mexicanos, de ser un país soberano, independiente y democrático se requiere fortalecer la economía nacional, impulsar una política industrial integral que ayude a disminuir nuestra dependencia del exterior, que incentive la inversión nacional y extranjera responsable, y que además permita a las empresas nacionales participar de las cadenas globales de producción y de valor.

La economía moral representa un modelo de desarrollo económico del país a partir de fortalecer la capacidad de consumo de la mayoría que está en la base de la pirámide a través de los programas sociales, creando más empleos y mejorando los salarios, alcanzando a duplicar el salario mínimo en términos reales. Ha sido un círculo virtuoso del que todos los sectores se han beneficiado. Gracias a ello han mejorado las condiciones de vida de millones de mexicanos que han dejado la condición de pobreza en estos tiempos de transformación.

CUARTO. Que los artículos 12, de la Ley de Planeación y Prospectiva de Hidalgo ordena planear con perspectiva de género y 20 que faculta a la Unidad del Ejecutivo para coordinar la planeación institucional y definir sus lineamientos metodológicos.

QUINTO. Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto exige identificar los programas de subsidios en el Presupuesto de Egresos para asegurar eficiencia, honradez y transparencia, sujetándose a criterios generales en sus Reglas de Operación.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, bajo el acuerdo 2 Bienestar para el pueblo, Objetivo 6, El poder de las juventudes a través de su voz, estrategia 3, Promover el desarrollo económico y laboral de las juventudes hidalguenses y su línea de acción 2, Impulsar el ingreso de las y los jóvenes hidalguenses al mercado laboral, con la participación y vinculación de las instituciones educativas y los sectores productivos, así como los programas del Gobierno de México.

SÉPTIMO. Que las dependencias son responsables de emitir o modificar las Reglas de Operación de los programas, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVO. Que el programa se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, específicamente al 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.



NOVENO. La tasa de desempleo en México se situó en 2.7 por ciento de la población económicamente activa (ENOA) en mayo 2025. En ese mismo mes, las personas desocupadas de 25 a 44 años representaron 43.9%. Siguió el grupo de 15 a 24 años, con una contribución de 33.1 %. En el Estado de Hidalgo, en el cuarto trimestre de 2024, la población desocupada de 15 años o más sumó 27 mil personas. Esta cantidad representó una tasa de desocupación de 1.8 % de la PEA, de las cuales 16,362 tienen una escolaridad de educación media superior y superior, representando el 60.6 % de población, la cual enfrenta grandes dificultades para insertarse en el mercado laboral.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TRANSFORMANDO CON LA JUVENTUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial

Jóvenes mayores de 18 años y menores de 29 años que radican en el estado de Hidalgo.

1.2 Definición de población objetivo

Jóvenes egresados de Instituciones de Educación Superior o Bachillerato Tecnológico.

1.3 Objetivo general

Contribuir a la incorporación de jóvenes mayores de 18 años y menores de 29 años, que radican en el estado de Hidalgo y que son egresados de Bachillerato Tecnológico o Educación Superior, a través de la realización de Estancias Productivas en Unidades Receptoras, favoreciendo de esta manera su desarrollo profesional, generando oportunidades para su inserción laboral.

1.4 Objetivos específicos

- I. Desarrollar habilidades profesionales de los jóvenes egresados, mediante la realización de estancias productivas dentro de las Unidades Receptoras;
- II. Fortalecer la vinculación entre los jóvenes egresados con el sector público y empresarial; y
- III. Disminuir el tiempo de vinculación de jóvenes egresados buscadores de empleo con el sector público y empresarial, a través del Programa.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores

El Programa contribuye a buscar el bienestar profesional de los jóvenes hidalguenses.

El Programa Sectorial de Desarrollo Económico, en su objetivo, establece impulsar la inclusión laboral de la juventud hidalguense, mejorando su calidad de vida y la competitividad del sector productivo.

2. COMPONENTES

Entrega de becas del Programa Transformando con la Juventud.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

I. Aviso de Privacidad: Documento que informa a la Persona Candidata, la Persona Becaria y a la Unidad Receptora, sobre el tratamiento que se dará a sus datos personales;

II. Baja: La extinción de los derechos y obligaciones otorgados por el Programa;



- III. Beca:** Apoyo económico que otorga la Secretaría a través del Programa, directamente a la Persona Becaria, con carácter personal e intransferible;
- IV. Beneficiarios:** La población (personas, instituciones públicas y privadas, organismos de la sociedad civil, empresas) que recibe los beneficios del Programa;
- V. Comité Técnico:** Es el máximo órgano de decisión, encargado de aprobar el otorgamiento o no de las Becas del Programa, así como de resolver cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Convocatoria:** Invitación pública donde se establecen las características y condiciones para participar en el Programa;
- VII. Empresa (s):** Persona moral legalmente constituida o Personas físicas con Actividad Empresarial y Profesional y/o simplificado de confianza (RESICO);
- VIII. Equidad de Género:** Promueve igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, contribuyendo a construir una sociedad en donde tengan el mismo valor, igualdad de derechos y posibilidades para acceder a las Becas del Programa;
- IX. Estancia Productiva:** Periodo desde uno hasta seis meses, donde la Persona Becaria realiza actividades productivas, aplicando sus conocimientos profesionales, adquiriendo habilidades y experiencia, contribuyendo al fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la Unidad Receptora;
- X. Inclusión Económica:** Integración a la actividad económica de la persona mayor de 18 años y menor de 29 años, egresada de Bachillerato Tecnológico o Educación Superior mediante la obtención de una Beca del Programa;
- XI. Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Fomento al Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Económico, ambas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, será el área encargada de operar el Programa;
- XII. Institución Pública:** Entidad dedicada a la prestación de servicios por parte de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal). Incluye poder ejecutivo, legislativo y judicial;
- XIII. Padrón Único de Beneficiarios:** Integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el Programa el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social.
- XIV. Persona Becaria:** Persona mayor de 18 años y menor de 29 años, egresada de Bachillerato Tecnológico o Educación Superior que radica en el estado de Hidalgo y es beneficiada con una Beca del Programa para realizar una Estancia Productiva dentro de una Unidad Receptora;
- XV. Persona Candidata:** Persona mayor de 18 años y menor de 29 años, egresado de Bachillerato Tecnológico o Educación Superior que radica en el estado de Hidalgo y solicita ser Persona Becaria del Programa;
- XVI. Persona Física con Actividad Empresarial y Profesional:** Individuo que realiza cualquier actividad económica, registrado en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Incluye persona física con actividad empresarial y profesional bajo el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO);
- XVII. Persona Moral:** Conjunto de personas físicas y/o morales, que se encuentran registradas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que se unen para la realización de un fin colectivo, y están constituidas conforme al Derecho y la Ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones;
- XVIII. Plataforma:** Sistema informático digital (página WEB) perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Económico del estado de Hidalgo, dedicada exclusivamente al Programa, que sirve como medio de contacto y comunicación con la Persona Candidata, Persona Becaria y Unidad Receptora, donde se reciben, procesan y almacenan registros, documentación e información del Programa en general. <http://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> ;
- XIX. Programa:** Transformando con la Juventud;
- XX. Reporte:** Registro en la Plataforma del Programa donde la Persona Becaria describe e informa mensualmente las actividades realizadas de su Estancia Productiva;
- XXI. Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo;
- XXII. Tutor:** Persona integrante de la Unidad Receptora responsable de brindar información relacionada con la Estancia Productiva a la Persona Becaria y a la Instancia Ejecutora; y
- XXIII. Unidad Receptora:** Unidad económica con asentamiento productivo en Hidalgo que realiza actividades industriales, de transformación, comerciales y de servicios (personas físicas con actividad empresarial y/o profesional, personas morales e instituciones públicas).

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del Programa

Participan los 84 municipios del estado de Hidalgo.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación



El Programa Transformando con la Juventud cuenta con una cobertura estatal, lo que significa que está disponible para jóvenes egresados de Bachilleratos Tecnológicos y de Instituciones de que Educación Superior públicas y privadas.

Para fines de organización territorial y planeación, se ha dividido en 12 regiones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo (Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Pachuca de Soto, Huejutla de Reyes, Mineral de la Reforma, Tizayuca, Actopan, Ixmiquilpan, Zacualtipán de Ángeles, Apan, Huichapan y Jacala de Ledezma) que agrupan municipios con afinidades históricas, geográficas y socioeconómicas.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Criterios de elegibilidad

Con la finalidad de contar con procesos transparentes, no discriminatorios y asegurar la equidad en el proceso se considerarán a:

- I. Personas Candidatas que después de su entrevista hayan sido aceptadas por una Unidad Receptora para realizar actividades que le permitan el desarrollo de habilidades profesionales.
- II. Que las actividades de la Estancia Productiva que desarrollará la Persona Becaria, le permitan adquirir habilidades laborales acordes a su perfil profesional.

5.2 Proceso cronológico, trámites y fases del proceso

El proceso inicia con la Convocatoria para ingresar al Programa la cual se difundirá a través de las páginas <http://sedeco.hidalgo.gob.mx> y <https://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> , y también por las redes sociales oficiales de la Secretaría y en coordinación con las administraciones municipales en aquellos lugares físicos y/o digitales donde la Instancia Ejecutora considere que se puede llegar a la población objetivo.

5.2.1 Convocatoria y apertura de la Plataforma

- I. La Convocatoria del Programa inicia sus actividades a partir de su publicación y se mantendrá vigente de acuerdo a la suficiencia presupuestal y el avance del ejercicio fiscal; y
- II. Una vez publicada la Convocatoria se realizará la apertura de la Plataforma, para el registro y envío de documentos.

El proceso se encuentra detallado en el Anexo 2, de las presentes reglas de Operación.

5.2.2 Revisión de registro y documentos

- I. El personal adscrito a la Instancia Ejecutora revisará y en su caso validará el registro, requisitos y documentos definidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Si el registro o documentos están incompletos, se notificará a través de la Plataforma al solicitante para que la complemente en un plazo definido;
- III. Una vez validados el registro y los documentos de las Unidades Receptoras y de las Personas Candidatas, se activarán y podrán navegar en la Plataforma;
- IV. Las Unidades Receptoras validadas podrán crear vacantes, ver perfiles de las Personas Candidatas y en su caso agendar entrevistas con ellas; y
- V. Las Personas Candidatas validadas podrán ver vacantes y solicitar entrevistas con las Unidades Receptoras.

5.2.3 Sometimiento a Comité Técnico

- I. Las entrevistas aceptadas por las Unidades Receptoras y por las Persona Candidatas, serán presentadas al Comité Técnico para su análisis;
- II. El Comité Técnico evaluará cada caso de acuerdo con lo establecido en los criterios de elegibilidad; y
- III. El Comité Técnico aprueba o no cada solicitud de Beca.



5.2.4 Notificación a los Beneficiarios

- I. Las Personas Candidatas aprobadas recibirán una notificación por los medios establecidos (correo electrónico, llamada telefónica, y/o notificación en la Plataforma del Programa), para que inicien su Estancia Productiva; y
- II. Se informará también a las Personas Candidatas no aprobadas, siendo liberadas en la Plataforma, para que continúen buscando y participen en otra Unidad Receptora.

5.2.5 Realización de la Estancia Productiva

- I. Al iniciar la Estancia Productiva la Persona Candidata adquirirá la calidad de Persona Becaria.
- II. La Estancia Productiva tendrá una duración de uno hasta seis meses según su aprobación;
- III. La Persona Becaria realizará mensualmente su Reporte de actividades en la plataforma;
- IV. La Unidad Receptora validará en caso de ser viable, el Reporte mensual de actividades; y
- V. La Unidad Receptora al finalizar la Estancia Productiva, deberá informar sobre el estatus de contratación de la Persona Becaria.

5.2.6 Seguimiento y fiscalización

- I. La Instancia Ejecutora, realizará visitas y actividades de seguimiento con la finalidad de verificar que se cumplan las presentes Reglas de Operación; y
- II. La Instancia Ejecutora atenderá los requerimientos que soliciten las autoridades fiscalizadoras.

5.2.7 Cierre del Programa

- I. La Instancia Ejecutora realizará los procesos necesarios para la conclusión del Programa, con la Secretaría de Hacienda y con la Secretaría de Contraloría.

5.3. De la Unidad Receptora

Podrán ser Unidades Receptoras del programa:

- I. Persona física con actividad empresarial y profesional;
- II. Personas morales;
- III. Sociedades cooperativas;
- IV. Ejidos;
- V. Cámaras y organismos empresariales;
- VI. Asociaciones civiles y fundaciones;
- VII. Uniones de productores; y
- VIII. Instituciones y dependencias públicas, de los tres órdenes de gobierno.

5.3.1 Requisitos y documentos para ser Unidad Receptora

- I. Persona física con actividad empresarial y profesional:
 - a. Registrarse en la Plataforma <http://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> ;
 - b. Tener radicadas sus operaciones productivas en territorio hidalguense;
 - c. Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
 - d. Constancia de situación fiscal con domicilio en el Estado de Hidalgo, con una expedición no mayor a tres meses. En el caso de que tenga domicilio fiscal en otra entidad federativa, se deberá presentar acuse de movimientos (emitido por el SAT), que acredite la apertura de sucursal dentro del territorio hidalguense;
 - e. Comprobante de domicilio fiscal asentado en el estado de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a tres meses;
 - f. Fotografías recientes del exterior e interior de la Unidad Receptora donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Estancia Productiva de la Persona Becaria;
 - g. Ubicación georreferenciada del domicilio de la Unidad Receptora; y
 - h. Carta compromiso con los términos del Programa, firmada.



II. Personas Morales, Sociedades Cooperativas, Ejidos, Cámaras y Organismos Empresariales, Asociaciones Civiles, Fundaciones y Uniones de Productores:

- a. Registrarse en la Plataforma: <http://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> ;
- b. Tener radicadas sus operaciones productivas en territorio hidalguense;
- c. Instrumento notarial que acredite al representante o apoderado legal de la Unidad Receptora;
- d. Identificación oficial del representante o apoderado legal (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- e. Identificación oficial del Tutor (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- f. Constancia de situación fiscal con domicilio en el estado de Hidalgo, con una expedición no mayor a tres meses. En el caso de que tenga domicilio fiscal en otra entidad federativa, se deberá presentar acuse de movimientos (emitido por el SAT), que acredite la apertura de sucursal dentro del territorio hidalguense;
- g. Comprobante de domicilio fiscal asentado en el estado de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- h. Fotografías recientes del exterior e interior de la Unidad Receptora donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Estancia Productiva;
- i. Ubicación georreferenciada del domicilio de la Unidad Receptora; y
- j. Carta compromiso con los términos de Programa, firmada.

III. Instituciones Públicas de los tres órdenes de gobierno:

- a. Registrarse en la Plataforma <http://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> ;
- b. Tener radicadas sus operaciones en territorio hidalguense;
- c. Nombramiento o documento que acredite al representante legal de la Institución Pública;
- d. Identificación oficial del representante legal de la Institución Pública (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- e. Identificación oficial del Tutor (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional);
- f. Fotografías recientes del exterior e interior de la Unidad Receptora donde se muestre el lugar donde se va a desarrollar la Estancia Productiva de la Persona Becaria;
- g. Ubicación georreferenciada del domicilio de la Unidad Receptora; y
- h. Carta compromiso con los términos de Programa, firmada por el representante legal.

5.3.2 Derechos de la Unidad Receptora

- I. Recibir información de manera clara y oportuna sin intermediarios para participar en el Programa;
- II. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- III. Decidir de manera justificada la aceptación de la Persona Candidata; y
- IV. Solicitar de manera justificada la Baja de la Persona Becaria por escrito o a través del correo electrónico transformandoconlajuventud@hidalgo.gob.mx

5.3.3 Obligaciones de la Unidad Receptora

- I. Proporcionar con veracidad la información y documentación requerida por el Programa;
- II. Recibir a la Persona Becaria por un periodo de uno hasta 6 (seis) meses, 5 (cinco) días a la semana y en un horario que no exceda 8 (ocho) horas diarias;
- III. Asegurar las condiciones de seguridad y destinar los espacios adecuados para llevar a cabo la Estancia Productiva;
- IV. Realizar la entrevista con la Persona Candidata y elegir el perfil idóneo al puesto y actividades de su Estancia Productiva;
- V. Firmar de aceptación los términos del Programa, establecidos en la carta compromiso del Programa;
- VI. Proporcionar las herramientas necesarias para la ejecución de la Estancia Productiva;
- VII. Proporcionar el equipo de seguridad necesario, así como no exponer la integridad personal de la Persona Becaria;
- VIII. Tener comunicación efectiva con la Instancia Ejecutora, para lo cual deberá nombrar a un responsable al que se le denominará Tutor, quien será el encargado de coordinar la Estancia Productiva de la Persona Becaria;
- IX. Comunicar inmediatamente a la Instancia Ejecutora, sobre cualquier incidencia o incumplimiento de la Persona Becaria;
- X. Permitir en cualquier momento las visitas de supervisión por parte de la Instancia Ejecutora y/o las entidades fiscalizadoras;
- XI. Atender con puntualidad las reuniones o citas que se lleven a cabo con la Instancia Ejecutora;



- XII. En caso de presentarse alguna contingencia sanitaria si las condiciones lo permiten, se deberá privilegiar la realización de actividades en casa, así como implementar los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno, emitidos por las autoridades competentes en la materia;
- XIII. Realizar la contratación de 1 por cada 2 becarios asignados, por un periodo mínimo de 6 meses comprobable (con excepción de las Instituciones Públicas);
- XIV. En todo momento mantener un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, edad, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- XV. Informar a la Instancia Ejecutora sobre cualquier cambio de domicilio, o cierre de actividades.

5.3.4 Causales de Baja de la Unidad Receptora

- I. Proporcionar información y/o documentación falsa al Programa;
- II. Atentar contra la integridad física y moral de la Persona Becaria o Persona Candidata;
- III. Solicitar a la Persona Becaria y/o a la Persona Candidata, una aportación monetaria y/o en especie;
- IV. Si derivado de un proceso de revisión, la Instancia Ejecutora determine que la Estancia Productiva no se está desarrollando por cualquier motivo;
- V. Dejar de atender correos electrónicos, llamadas, reuniones o citas que se lleven a cabo con la Instancia Ejecutora; y
- VI. Cualquier incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

5.4 Límites estratégicos, operativos o presupuestales

Con el objetivo de contar con la participación del mayor número posible de Unidades Receptoras, el Programa contempla los siguientes límites de asignación:

Unidad Receptora	Máximo Personas Becarias
Empresas con 1 hasta 10 trabajadores*	Hasta 3
Empresas con 11 hasta 50 trabajadores*	Hasta 8
Empresas con 51 hasta 200 trabajadores*	Hasta 10
Empresas con más de 201 trabajadores*	Hasta 15
Sociedades Cooperativas	Hasta 3
Ejidos	Hasta 2
Cámaras y organismos empresariales	Hasta 4
Asociaciones civiles y/o Fundaciones	Hasta 2
Uniones de productores	Hasta 2
Instituciones y dependencias públicas, de los diversos poderes de los tres órdenes de gobierno.	Hasta 4

- I. En ningún caso el número de Personas Becarias podrá exceder al número de trabajadores activos de la Unidad Receptora;
- II. Con el objetivo de alcanzar un mayor número de personas beneficiadas, solamente se permitirá una participación para cada Persona Becaria por ejercicio fiscal y entre ellos;
- III. No debe de existir nexos familiares de consanguinidad hasta el tercer grado, entre la Persona Candidata y/o Persona Becaria con la Unidad Receptora sus representantes legales o sus tutores, quedando a criterio del Comité Técnico la solicitud y revisión de evidencias, como por ejemplo actas de nacimiento;
- IV. No podrán participar en el Programa, aquellos casos donde la Persona Candidata y la Unidad Receptora constituyan la misma persona, es decir, no se puede ser Persona Becaria y Unidad Receptora de manera simultánea;
- V. Quedan prohibidas las Estancias Productivas que contemplen las siguientes actividades:
- Trabajo doméstico y de limpieza;
 - Docentes, en instituciones educativas;
 - Ventas multinivel o esquemas piramidales;
 - Vigilancia, veladores, personal de seguridad para resguardo de bienes o personas y traslado de valores;
 - Chóferes;
 - De culto religioso;
 - De proselitismo político-electoral o dentro de un partido político;



- h. Actividades en turnos nocturnos; y
- i. Los que establezca adicionalmente la Instancia Ejecutora o aquellas prohibidas por leyes civiles, mercantiles, laborales o que constituyan un delito de acuerdo con los códigos penales o aquellos que se consideren con objeto ilícito.

5.5 Criterios de focalización

Se atenderá de forma prioritaria a jóvenes egresados de bachillerato tecnológico o educación superior, mayores de 18 y menores de 29 años de edad, que habitan en municipios con altos índices de vulnerabilidad económica, marginación.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo económico

La Persona Becaria recibirá un apoyo económico mensual, hasta por seis meses, por su participación en el Programa, bajo la figura de Beca, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para egresados de Educación Superior, constará de un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por cada mes que dure su Estancia Productiva, con un tope máximo de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Para egresados de Bachillerato Tecnológico, constará de un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), por cada mes que dure su Estancia Productiva, con un tope máximo de \$54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
- III. La Beca dará inicio a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su aprobación por el Comité Técnico;
- IV. El pago de la Beca se realizará de conformidad con los meses de duración de la Estancia Productiva aprobada por el Comité Técnico;
- V. La Beca corresponde únicamente a la Persona Becaria y tiene carácter de personal e intransferible;
- VI. El importe de la Beca será pagado dentro de los diez días hábiles después de la finalización del mes en curso de la Estancia Productiva;
- VII. El pago de la Beca se realizará toda vez que la Persona Becaria haya realizado su reporte mensual de actividades y éste sea validado por la Unidad Receptora dentro de la Plataforma;
- VIII. La Instancia Ejecutora, podrá suspender o cancelar el pago de la Beca en los casos que se describen en las presentes Reglas de Operación;
- IX. Todas las solicitudes de aclaración relativas al pago de la Beca se deben presentar por escrito, a la Instancia Ejecutora, o través del correo transformandoconlajuventud@hidalgo.gob.mx;
- X. En caso de que por alguna razón extraordinaria la Persona Becaria recibiera un pago de Beca por un monto mayor al autorizado, este tendrá la obligación de no disponer del excedente y de reintegrarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, conforme al procedimiento que la Instancia Ejecutora determine;
- XI. El otorgamiento de la Beca no constituye ningún tipo de contraprestación económica por una relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, con la Secretaría y/o el Gobierno del Estado de Hidalgo y/o con la Unidad Receptora, por lo que no representará una subordinación de ninguna especie, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; y
- XII. El recurso remanente generado por las Bajas de las Personas Becarias, podrá ser destinado para cubrir el pago de nuevas Becas, siempre y cuando se cumpla con los tiempos oficiales del Programa, sujeto a disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2026.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.2 Requisitos y documentos para recibir la Beca

6.2.1 Requisitos de la Persona Candidata

- I. Registrarse a través de la Plataforma <http://transformandoconlajuventud.hidalgo.gob.mx> ;
- II. Ser mayor de 18 años y menor de 29 años al momento de iniciar su Estancia Productiva;
- III. Ser egresada o egresado de Bachillerato Tecnológico, o Institución de Educación Superior, públicas o privadas;
- IV. Radicar en el estado de Hidalgo; y
- V. No ser beneficiario de algún programa de becas estatal, federal o internacional y no haber sido contratado por la unidad receptora, bajo cualquier modalidad laboral o de prestación de servicios.



6.2.2 Documentos de la Persona Candidata

- I. Certificado de terminación de estudios o documento emitido por la institución de Educación Superior o Bachillerato Tecnológico, que acredite la conclusión de los estudios;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio en el estado de Hidalgo, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- IV. Identificación oficial, con domicilio en el Estado de Hidalgo (Credencial para Votar);
- V. Currículum Vitae;
- VI. Comprobante de cobertura médica vigente, (IMSS-Bienestar, IMSS o ISSSTE);
- VII. Carta compromiso con los términos de Programa, firmada; y
- VIII. Formato Único de la Persona Solicitante debidamente requisitado. (Anexo 1)

El registro en la Plataforma del Programa, no representa compromiso ni seguridad de que la Beca sea asignada, ya que depende del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, de la disponibilidad de Unidades Receptoras, de la suficiencia presupuestal y de la aprobación del Comité Técnico.

6.3 Cantidades, montos y modalidades de entrega

El pago de beca es mensual hasta máximo seis meses y los montos están determinados en el apartado de Apoyo Económico.

La modalidad de entrega de todos los apoyos económicos correspondientes a estas Reglas de Operación será de carácter monetario, a través de transferencia electrónica, tarjeta bancaria, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, considerando la disponibilidad presupuestal y financiera.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de la Persona Becaria

- I. Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, sin intermediarios, para participar en el Programa;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- III. Elegir y postularse a la Unidad Receptora y Estancia Productiva de su interés, siempre que esté disponible en la Plataforma del Programa;
- IV. Solicitar cambio de Unidad Receptora por una sola ocasión;
- V. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable; y
- VI. Colaborar en un puesto específico, con la finalidad de adquirir habilidades, conocimientos y experiencia en las actividades productivas de la Unidad Receptora.

7.2 Obligaciones de la Persona Becaria

- I. Proporcionar con veracidad la información y documentación requerida por la Instancia Ejecutora;
- II. Firmar de aceptación los términos del Programa establecidos en la carta compromiso;
- III. Realizar la Estancia Productiva en los días, horarios y en el domicilio registrado en la Plataforma por la Unidad Receptora;
- IV. Respetar los reglamentos y normas internas de la Unidad Receptora asignada;
- V. Entregar por medio de la Plataforma, un Reporte mensual de las actividades llevadas a cabo;
- VI. Atender con puntualidad a las reuniones o citas que se lleven a cabo con la Instancia Ejecutora;
- VII. Comunicar con quince días hábiles de anticipación a la Instancia Ejecutora y a la Unidad Receptora, sobre cualquier cambio en su Estancia Productiva, o en su caso, sobre su decisión de darse de Baja del Programa;
- VIII. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, equipo, herramientas o materiales que utilice durante la Estancia Productiva;
- IX. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y sin discriminación por motivos físicos, de vestimenta, apariencia, idioma, origen étnico, sexo, género o religión, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas dentro de la Unidad Receptora;



- X. Realizar su estancia en la Unidad Receptora por un periodo desde uno hasta 6 (seis) meses, 5 (cinco) días a la semana y en un horario que no exceda 8 (ocho) horas diarias; y
- XI. Proporcionar con veracidad la información requerida por el Formato Único de la Persona Solicitante, en el cuál otorga su consentimiento para ser incorporado al Padrón Único de Personas Beneficiarias.

7.3 Causales de baja o suspensión de la Persona Becaria

- I. Dejar de presentarse a la Unidad Receptora, no cumplir con los horarios y actividades establecidas en la Plataforma;
- II. Presentarse a la Unidad Receptora bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva;
- III. Atentar en contra de la Unidad Receptora en sus bienes y/o en sus personas;
- IV. Dejar de atender correos electrónicos, llamadas, reuniones o citas que se lleven a cabo con la Instancia Ejecutora;
- V. Si derivado de un proceso de revisión la Instancia Ejecutora determine que la Estancia Productiva no se está desarrollando por cualquier motivo; y
- VI. Que la Instancia Ejecutora determine algún incumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

7.4 Cambios de unidad receptora

- I. La Persona Becaria podrá solicitar cambio de Unidad Receptora, por una sola ocasión dentro del Programa en curso, a través de una solicitud por escrito o a través del correo electrónico, donde explique y justifique las causas o razones del cambio, y presente una solicitud de vinculación con otra Unidad Receptora;
- II. El cambio de Unidad Receptora no implica la asignación de una nueva Beca. Una vez realizado el cambio de Unidad Receptora, el importe por devengar de la Beca y la nueva Estancia Productiva se ajustarán a la duración remanente con respecto a la duración total inicialmente establecida; y
- III. La solicitud de cambio procederá siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y tomando en cuenta el tiempo de avance del ejercicio fiscal.

8. COMITÉ TÉCNICO

Es el máximo órgano de decisión quien determinará conforme a los criterios de elegibilidad, la aprobación o no del otorgamiento de las Becas del Programa, así como del cambio de Unidad Receptora y/o cualquier otro que las presentes reglas no consideren.

8.1 Integración del Comité Técnico

El Comité Técnico estará conformado por nueve integrantes, conforme a lo siguiente:

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien será el presidente, con derecho a voz y voto y en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II. La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva, quien será Vocal con derecho a voz y voto;
- III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda, quien será Vocal con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien será Vocal con derecho a voz y voto;
- V. La persona que presida la Comisión Permanente de Desarrollo Económico del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, quien será Vocal con derecho a voz y voto;
- VI. La persona que presida el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo, quien será Vocal con derecho a voz y voto;
- VII. La Persona titular de la Dirección General de Fomento al Empleo, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, quien será el Secretario Técnico, con derecho a voz sin voto; y
- VIII. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría, en calidad de invitado permanente, con derecho a voz sin voto.
- IX. La persona titular de la Secretaría del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en calidad de invitado permanente, con derecho a voz sin voto.

Los integrantes del Comité Técnico podrán designar por escrito a un suplente principal y a un suplente secundario, los cuales sólo podrán participar en ausencia de la persona titular y tendrá para su efecto el mismo nivel de autoridad y de responsabilidad que es inherente al cargo.

8.2 Facultades del Comité Técnico



El Comité técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar la Convocatoria del Programa;
- II. Aprobar el calendario de las sesiones ordinarias;
- III. Aprobar o no el otorgamiento de las Becas de acuerdo a los criterios de elegibilidad;
- IV. Aprobar o no los cambios de Unidad Receptora de las Personas Becarias;
- V. Solicitar a la Instancia Ejecutora la información de las Personas Candidatas, Personas Becarias y de las Unidades Receptoras;
- VI. Atribución para investigar posibles faltas; y
- VII. Valorar y emitir una resolución respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

8.3 Sesiones del Comité Técnico

El Comité Técnico sesionará de la siguiente manera:

- I. Las sesiones del Comité Técnico tendrán el carácter de ordinarias o extraordinarias;
- II. Las sesiones ordinarias se realizarán de manera mensual (una cada mes) y las reuniones extraordinarias se realizarán de acuerdo a las necesidades del Programa;
- III. Las sesiones ordinarias serán convocadas, por el Presidente o el Secretario Técnico del Comité y dicha convocatoria será acompañada de los documentos e información soporte de los asuntos que habrán de deliberarse en la respectiva sesión;
- IV. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Secretario Técnico del Comité y dicha Convocatoria será acompañada de los documentos e información soporte de los asuntos que habrán de deliberarse en la respectiva sesión;
- V. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán llevarse a cabo, de manera presencial o virtual a través de videoconferencias o de manera híbrida (virtual-presencial); y
- VI. Las sesiones se llevarán a cabo con el Quorum Legal mismo que será integrado por el cincuenta por ciento más uno de los integrantes.

9. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

9.1 Órganos responsables del control y supervisión

La Dirección General de Fomento al Empleo, como Instancia Ejecutora es la encargada de los siguientes procesos:

- I. Operación: Implementar las Reglas de Operación, gestionar la Convocatoria y asegurar que el Programa llegue a los beneficiarios finales;
- II. Administración: Manejar los recursos (humanos, materiales y financieros) asignados para que el Programa funcione correctamente;
- III. Seguimiento: Monitorear el progreso, verificar que se cumplan las metas establecidas; y
- IV. Ejecución: Que las actividades planeadas se lleven a cabo en tiempo y forma conforme a las Reglas de operación.

9.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo

La Instancia Ejecutora será la encargada de dar seguimiento a las Personas Becarias, así como a las Unidades Receptoras y a la realización de la Estancia Productiva, podrá en cualquier momento realizar alguna de las siguientes acciones: llamadas telefónicas, videollamadas, establecer comunicación por correo electrónico o medios digitales, programar y realizar reuniones de trabajo físicas o virtuales, realizar visitas a la Unidad Receptora que permitan verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y/o cualquier otro que la Instancia Ejecutora considere pertinente.

En caso de incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, será la encargada de dar de Baja a la Persona becario y/o Unidad Receptora e informar las causales al Comité Técnico.

9.3 Prevención e investigación de irregularidades

La Dirección General de Fomento al Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Fomento Económico, ambas pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, será el área encargada de operar, supervisar, prevenir e investigar posibles irregularidades del Programa.



9.4 Procesos de monitoreo y evaluación

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

10. GASTOS DE OPERACIÓN

Se destinará hasta el 5% del presupuesto del Programa para cubrir gastos de operación por parte de la Instancia Ejecutora, el cual se podrá ejercer, de manera enunciativa pero no limitativa, para conceptos como gastos de planeación, operación, supervisión y seguimiento; viáticos, combustibles, papelería, consumibles de informática, equipamiento; seguros, gastos financieros, materiales impresos de difusión, servicios de publicidad en medios informativos y actividades de atención a la ciudadana.

11. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 Disposiciones de transparencia aplicables

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información recabada para la operación del Programa garantizará el derecho humano al acceso a la información y promoverá la transparencia y rendición de cuentas.

11.2 Protección de datos personales

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, los datos proporcionados serán utilizados única y exclusivamente para generar el expediente de las personas solicitantes y beneficiarias, debiendo ser clasificados como confidenciales y tratados de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento legal antes mencionado.

11.3 Publicidad y rendición de cuentas

La Secretaría de Desarrollo Económico realizará la publicidad del programa a través de su página <https://sedeco.hidalgo.gob.mx/> y en el apartado de transparencia se realizará la rendición de cuentas a través de la publicación de los datos requeridos por la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo.

11.4 Quejas y Denuncia

La ciudadanía podrá presentar sus quejas o denuncias por escrito o de manera personal en el Órgano Interno de Control, con domicilio ubicado en Camino Real de la Plata No. 305, Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, en un horario de atención de las 9:00 a 17:00 hrs., en días hábiles o vía telefónica al número (771) 688 60 26, extensiones 188 y 200 o al correo electrónico transformandoconlajuventud@hidalgo.gob.mx adjuntando las evidencias para seguimiento de la misma.

11.5 Padrón Único de Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el órgano ejecutor deberá entregar la información correspondiente a la Secretaría del



Bienestar e Inclusión Social con el objetivo que esta concentré, administré y actualicé el Padrón Único de Beneficiarios.

12. FISCALIZACIÓN

12.1 Órganos fiscalizadores

- I. Órgano Interno de Control; y
- II. Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

12.2 Procedimientos de auditoría y revisiones

Para los procesos de auditoría es necesario reunir y mantener actualizada toda la documentación relevante del Programa, incluyendo informes financieros, listas de Beneficiarios, indicadores de desempeño y actividades ejecutadas, a disposición de los entes fiscalizadores.

Asegurarse de que todas las actividades del programa se ajusten a las disposiciones y regulaciones vigentes, revisando y actualizando periódicamente las políticas internas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de programas sociales.

13. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA PUBLICAR REGLAS DE OPERACIÓN POSTERIORES

Las presentes Reglas de Operación solo podrán ser modificadas por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en los Artículos 32, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el estado de Hidalgo, los artículos 4 Y 11 Fracciones IV Y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

14. APLICACIÓN PARA GRUPOS VULNERABLES O PRIORITARIOS

El Programa considera un enfoque inclusivo, equitativo y transparente, significa que dentro de los criterios de elegibilidad se encuentra fomentar la participación inclusiva, teniendo en cuenta el derecho a la igualdad, la no discriminación, con atención especial a personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables. No se discrimina por motivos de género, etnia, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026, pudiendo realizar posteriormente actos administrativos encaminados a su cierre.

DADO EN LA SEDE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.

Ing. Carlos Henkel Escorza
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Transformando con la Juventud para el ejercicio fiscal 2026.



Anexo. Diagrama.

Transformando con la Juventud
Diagrama de flujo del proceso

